

Kw. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 31 de Enero de 1991
Núm. 26

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de funcionario Geógrafo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a la siguientes,

BASES

Primero.—Número de plazas vacantes. Una. Grupo A (art. 25 de la Ley 30/84), nivel 22, escala de Administración Especial. Denominación de la plaza: Geógrafo. Oferta Pública 1990.

El sistema de selección para el ingreso en la subescala técnica se hará por concurso-oposición.

Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras-División de Geografía e Historia (Sección de Geografía), o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentar las instancias, la documentación a la que se refiere la Base 4.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 181 de 8 de agosto de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.—Sistema de selección.

A) Fase de oposición

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relacionado con el Programa, aún cuando no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de los opositores y su capacidad de síntesis.

La lectura de dicho ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio

Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de cuarenta minutos cuatro temas extraídos a suerte entre los comprendidos en cada una de las partes de que se compone el Programa.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas

o transcurridos 15 minutos de la exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este segundo ejercicio. Tercer ejercicio

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas, y consistirá en la redacción de un informe sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre tareas propias de la función correspondiente a esta plaza.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática, planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la problemática propia de la especialidad en relación con el tema desarrollado.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este segundo ejercicio.

B) Fase de concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

1.º—Servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de igual o similar naturaleza al que aspira, a razón de 1,5 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 5 puntos, prorrogables por meses.

2.º—Estar en posesión de diplomas o títulos relacionados con la actividad de Estadística, Urbanismo, Cartografía o similares, convocados e impartidos por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, con duración de 400 o más horas lectivas, a razón de 1 punto por cada título, hasta un máximo de 2 puntos.

3.º—Asistencia a cursos o congresos relacionados con las materias enunciadas en el punto anterior y no computados en él, a razón de 0,25 puntos por cada curso o congreso, hasta un máximo de 1 punto.

4.º—Trabajos o estudios específicos realizados sobre las mismas materias para Organismos Públicos, a razón de 0,20 puntos cada uno.

5.º—Tesinas o trabajos publicados en revistas profesionales o técnicas, sobre las mismas materias, 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Para superar esta fase es preciso obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

TERCERO.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP.

—El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico experto designado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante del Colegio Oficial de la Comunidad, o, de no existir éste, un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el Equipo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la Oposición.

La designación de miembros del

Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.—Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 2.000 pesetas.

QUINTO.—Temario.

PARTE PRIMERA

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 10.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11.—La Organización Municipal. Competencias.

Tema 12.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

Tema 13.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.—Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal.

Tema 15.—La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16.—Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 17.—Los Contratos Administrativos en la esfera local.

Tema 18.—Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Régimen del Gasto Público Local.

Tema 20.—Los Presupuestos Locales.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.—El Derecho urbanístico vigente, con especial referencia a la Ley 8/90 de 25 de julio.

Tema 2.—El planeamiento urbanístico. Clases de Planes y Normas Urbanísticas en la Ley del Suelo.

Tema 3.—Formación y aprobación de los Planes. Efectos de su aprobación. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 4.—Estatuto legal de la propiedad del suelo. Las clases de suelo y su régimen jurídico, con especial referencia al régimen establecido en la Ley 8/90 de 28 de julio.

Tema 5.—Áreas de reparto de beneficios y cargas. El aprovechamiento tipo y el susceptible de apropiación. Unidades de ejecución y actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

Tema 6.—Obtención de terrenos dotaciones. Registro de solares sin edificar. Valoraciones. Expropiaciones.

Tema 7.—Derechos de tanteo y retracto. Patrimonio municipal del suelo.

Tema 8.—La ejecución del planeamiento. Sistemas de ejecución de los Planes. La ejecución de los programas de actuación urbanística. Los convenios urbanísticos.

Tema 9.—La edificación. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina.

Tema 10.—Protección monumental a la rehabilitación urbana. La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación.

Tema 11.—Las licencias urbanísticas. Contenido de la licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Eficacia de la licencia. El visado colegial.

Tema 12.—La gestión urbanística. Sujetos y modalidades de gestión. Requisitos generales para la ejecución del planeamiento.

Tema 13.—Disciplina urbanística. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales.

Tema 14.—Obras sin licencia en espacios verdes y libres. Suspensión y revisión de los demás actos y acuerdos en materia urbanística. Las facultades de suspensión y revisión de competencias urbanísticas en sustitución de las facultades municipales.

Tema 15.—Infracciones urbanísticas. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. Prescripción de la infracción.

Tema 16.—Sanciones urbanísticas. Régimen especial de parcelaciones ilegales. Organos competentes y procedimiento para sancionar.

Tema 17.—Responsabilidad penal y civil en materia urbanística. Acción pública urbanística. Tutela judicial por los Tribunales ordinarios.

PARTE TERCERA

Tema 1.—La diversidad geomorfológica del espacio Castellano-Leonés. Los relieves: La llanura y la montaña. El relieve en la provincia de León.

Tema 2.—El clima en la región Castellano-Leonesa. Los paisajes vegetales. Las aguas y la red hidrográfica. Idem de la Provincia de León.

Tema 3.—La población de la región Castellano-Leonesa. Movimientos migratorios. Estructura de la población. Idem de la Provincia de León.

Tema 4.—Las actividades económicas de la Comunidad de Castilla y León I: Las estructuras agrarias tradicionales, las transformaciones recientes. Idem en la Provincia de León.

Tema 5.—Las actividades económicas en la Comunidad de Castilla y León II: Las actividades industriales. Las actividades mineras. Idem en la Provincia de León.

Tema 6.—Las actividades económicas en la Comunidad de Castilla y León III: Las actividades terciarias. Idem en la Provincia de León.

Tema 7.—La dinámica urbana en la región Castellano-Leonesa. Los centros históricos. Los ensanches. La ciudad actual.

Tema 8.—La ciudad de León. La ciudad histórica. El ensanche. El proceso urbano moderno. La ciudad actual. El planeamiento urbano.

Tema 9.—Modelo de desarrollo urbano en la Comunidad de Castilla y León. Factores de crecimiento.

Tema 10.—El sistema de transporte en la región Castellano-Leonesa I: Transporte por carretera. La estructura de la trama viaria. El significado del Plan General de Carreteras del Estado (1984-1991).

Tema 11.—El sistema de transporte en la región Castellano-Leonesa II. El equipo ferroviario de la región. El transporte aéreo regional.

Tema 12.—Las infraestructuras y el desarrollo regional.

Tema 13.—La CEE. Historia. Instituciones. Funcionamiento.

Tema 14.—Cartografía: Concepto y evolución. Los servicios Geográficos Nacionales.

Tema 15.—La tierra. Escala. Sistema de coordenadas. Tipos de proyección.

Tema 16.—La representación de la superficie terrestre. Geodesia. Redes geodésicas en la Provincia de León. Fotogrametría. Clasificación de mapas.

Tema 17.—Diseño y representación gráfica. Clases de símbolos. Componentes del diseño gráfico del mapa. Colores y tramas.

PARTE CUARTA

Tema 1.—Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de León, su elaboración, aprobación y ejecución. Idem del Plan de Fondo de Cooperación Regional.

Tema 2.—Las comunicaciones en la Provincia de León. Evolución histórica. Las carreteras. El sistema ferroviario. El transporte aéreo.

Tema 3.—Las infraestructuras básicas en los Partidos Judiciales de la Provincia de León. Estado actual y déficits.

Tema 4.—Los equipamientos sociales en los Partidos Judiciales de la Provincia de León. Estado actual.

Tema 5.—Las Comarcas de Acción Especial. Vigencia.

Tema 6.—Ley de Agricultura de Montaña. Su incidencia en la Provincia de León. La Comarca Porma-Curueño-Torío.

Tema 7.—Las relaciones interterritoriales en la Provincia de León. Jerarquización de núcleos. Cabeceras de Comarca.

Tema 8.—Problemática urbanística de los municipios de León. Convenios urbanísticos para el planeamiento.

Tema 9.—Estado actual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del ámbito provincial de León.

Tema 10.—Delimitación de zonas homogéneas a efectos urbanísticos en la Provincia de León.

Tema 11.—Posibles áreas de suelo no urbanizable especialmente protegido. Ecosistemas singulares, concentración parcelaria, regadíos, parques naturales... etc.

Tema 12.—Encuesta de infraestructura y equipamiento local de la Provincia de León. Objetivos y contenido.

Tema 13.—Ley de Ordenación de la Cartografía. El Consejo de Cartografía de Castilla y León.

Tema 14.—Prescripciones Técnicas para la realización de Cartografía Urbana en la Comunidad de Castilla y León.

Tema 15.—Plan Rector Cartográfico de la Provincia de León. Objetivos. Fondos Cartográficos Provinciales. Convenios para la elaboración de Cartografía Urbana.

SEXTO.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

—Bases generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 181 de 8 de agosto de 1990.

—Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

—Ley 30/84 de 2 de agosto de me-

didadas para la reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

—R. D. 2.223/84 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

—R. D. 712/82 de 2 de abril.

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, a 17 de diciembre de 1990.—
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

10531

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de liquidación de cuotas núm. 447/90, incoada contra la Empresa M.^a Angeles Ordiales Casielles, domiciliada en Ctra. Astorga, Km. 5-4.º de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción de los arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto, ha recaído resolución de fecha 17-10-1990, por la que se impone una liquidación de 437.253 ptas., advirtiéndole del derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa M.^a Angeles Ordiales Casielles y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 10776

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

AVDA. FACULTAD, 1 - LEÓN

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la O. M. de 23-10-86, por la que se desarrolla el R. D. 716/1986 de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Tesorería Territorial, sita en la Avda. de la Facultad, n.º 1, León, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º inscrip/afili.	Nombre/Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo
24/26.357/39	Cnes Angel Valdés Vega, S. L.	León	15.980.092	Varios 5/81-10/85
24/396.612/57	José Luis Laiz Viñuela	Matallana de Torío	277.429	Varios 1/84-12/86
24/408.351/47	Baldomero Alvarez Nogal	León	256.064	Varios 9/83-4/85
24/527.069/49	M.ª del Mar García García	León	8.191	5-6/82
24/703.819/53	Héctor Díez Revuelta	León	462.592	Varios 1/81-4/85
28/2.936.627/43	José Manuel Rodríguez Morgado	Guisatecha	45.522	4-12/86
33/8.009.616/21	José Rodríguez Fernández	León	2.989	2/80

León, 10 de diciembre de 1990.—El Tesorero Territorial, P. D., El Subdirector Provincial de Recaudación, Heriberto Fernández Fernández. 10459 Núm. 499—5.616 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 9 de octubre de 1987 y entendiéndose implícita su utilidad pública al amparo del artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del artículo 56 de su Reglamento, la petición formulada por la entidad mercantil "Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.", solicitando la expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de las fincas que se relacionan en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar los posibles errores en la relación de titulares y bienes que se acompaña, podrán dirigirse al Servicio Territorial de Economía, sito en la C/ Santa Ana, n.º 37, León, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En León, a 7 de diciembre de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

Titulares	Paraje	Polígono	Parcela	Superficie a expropiar (m2)	Clase de cultivo	Término municipal
Enrique Reyero Iglesias	Collada	3	15	1.074	Cereal seco	Sabero
Urbanización El Olivar de Marabal	Vegas	3	81	1.611	Prado seco	Sabero
C/ Monte Archanha, 6 Boadilla del Monte - 28660 - Madrid						
Hros. Laura Reyero Sánchez Sotillos de Sabero (León)	Collada	3	14	1.074	Cereal seco	Sabero
Hros. Encarnación Sáez C/ Espronceda, 16 - 1.º E Madrid	Collada	3	13	752	Cereal seco	Sabero
Hros. Agustín Arrimada Alvarez Sotillos de Sabero (León)	Collada	3	12	1.933	Prado seco	Sabero
Hros. Wenceslao Blanco Fuente C/ Santa María Magdalena, 19 28016 - Madrid	Collada	3	17	2.256	Cereal seco	Sabero
Restituto Blanco Sánchez C/ Alcalá de Henares, 20 Bañeres - Tarragona	Truébano	3	46	486	Prado seco	Sabero
Comunal de Sotillos	Murias	3	107	1.396	Cereal seco	Sabero
Junta Vecinal de Sotillos de Sabero (León)	Senaria	3	36	1.826	Erial	Sabero
Felipe Blanco Sánchez	Barreras	3	106	3.652	Erial	Sabero
Técnicos e Instaladores, S. A. C/ Santa María Magdalena, 19 28016 - Madrid	Truébano	3	43	537	Prado seco	Sabero
	Valdecaba	3	83	859	Cereal seco	Sabero

Titulares	Paraje	Polígono	Parcela	Superficie a expropiar (m2)	Clase de cultivo	Término municipal
Hros. Diego González Rozas Sotillos de Sabero (León)	Cortina	3	70	1.396	Cereal seco	Sabero
Hros. Carmen Fernández González C/ San Félix, 3-1.º izqda. Gijón (Asturias)	Truébano	3	56	859	Cereal seco	Sabero
Hros. Felipe Sánchez Alvarez C/ Ichaso, 2-2.º A 28041 - Madrid	Truébano	3	48	3.357	Erial	Sabero
Hros. Esteria Sánchez Rodríguez Carretera, s/n Sorrriba del Esia (León)	Truébano	3	50	1.504	Prado seco	Sabero
Hros. Bienvenido Blanco Fuente Sotillos de Sabero (León)	Collada	3	24	752	Prado seco	Sabero
Hros. Agustina Fernández González Sotillos de Sabero (León)	Truébano	3	38	289	Cereal seco	Sabero
Hros. Piedad Alvarez Reyero Felechas (León)	Senaria	3	34	859	Cereal seco	Sabero
Oliva García Alvarez C/ Las Aguas, 32-2.º Seo de Urgel (Lérida)	Senaria	3	33	859	Cereal seco	Sabero
Lucas García Alvarez C/ Gerardo Cordón, 51-7.º B 28017 - Madrid	Senaria	3	26	1.288	Cereal seco	Sabero
Hros. de Angel y Mariano Rabanal Reyero C/ San Antonio, 18-5.º izda. 24008 - León	Barreras	3	57	644	Secano	Sabero
Nicolás Sánchez González Sotillos de Sabero (León)	Vegas Collada	3 3	127 20	1.503 2.793	Labor seco Labor seco	Sabero Sabero
Hros. José Alvarez Fernández	Truébano	3	53	1.239	Prado seco	Sabero
Hros. Eleuteria González Sánchez Felechas (León)	Truébano	3	54	537	Cereal seco	Sabero
Hros. Sixto Reyero Alvarez C/ San Antonio, 18-5.º izda. 24008 León	Truébano	3	59	644	Prado seco	Sabero
Hros. Daniela González González Sotillos de Sabero (León)	Collada Senaria Truébano	3 3 3	2 30 49	1.074 376 6.660	Labor Labor seco Prado seco	Sabero Sabero Sabero
Hros. Aquilino Arrimada Alvarez C/ Cardenal Jacinto, 6-5.º dcha. 24005 - León	Cortina Barreras Collada	3 3 3	72 105 3	268 752 1.718	Prado seco Pastos Cereal seco	Sabero Sabero Sabero
Hros. Domingo Díez Reyero Avda. Quevedo, 23-14 B León	Collada Collada Senaria Truébano Truébano Vegas	3 3 3 3 3 3	4 19 35 52 58 82	1.074 1.289 859 2.470 430 359	Cereal seco Cereal seco Cereal seco Prado seco Cereal seco Prado seco	Sabero Sabero Sabero Sabero Sabero Sabero
Hros. Rosendo Reyero Sánchez Urbanización El Olivar de Marabal C/ Monte Archanda, 6 Boadilla del Monte - 28660 - Madrid	Collada	3	6	359	Prado seco	Sabero
Hros. Ramona Zabaleta Sánchez C/ Cardenal Jacinto, 6-5.º dcha. 24005 - León	Collada	3	16	2.148	Cereal seco	Sabero
Hros. Flora Díez Alvarez Sotillos de Sabero (León)	Collada	3	7	859	Cereal seco	Sabero
Victorino García Alvarez C/ Espronceda, 16-1.º E Madrid	Collada	3	8	359	Cereal seco	Sabero
Hros. de Hnos. de Juan Alvarez Fernández Sotillos de Sabero (León)	Collada	3	10	859	Prado seco	Sabero
Paulina Alvarez Díez Sotillos de Sabero (León)	Cortina Collada	3 3	74 11	1.074 248	Cereal seco	Sabero Sabero
Desconocido	Cortina	3	76	10557		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17.115 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma y transformación a doble circuito de la actual línea a 45 kV. denominada "Navatejera-Universidad" en el tramo comprendido entre la E.T.D. "Universidad", Villaobispo y el Sanatorio Santa Isabel y derivación en doble circuito a la futura E.T.D. "Puente Castro".

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Reforma y transformación a doble circuito de la actual línea a 45 kV. "Navatejera-Universidad" en el tramo comprendido entre la ETD "Universidad", Villaobispo y Sanatorio Santa Isabel y nueva derivación en esta característica de doble circuito, a la futura estación de transformación y distribución de Puente Castro. Exceptuando los apoyos 15, 32, 33, 34 y 35, los demás, que actualmente son de hormigón, se sustituirán por metálicos de diferentes alturas y para diferentes esfuerzos. La longitud total del tramo de inea a reformar y la derivación a la futura ETD de Puente Castro, es de 5.325 metros y discurrirá: entre los apoyos 1 al 10 por la margen derecha de la nueva carretera por terrenos expropiados por el MOPU, entre los apoyos 10 al 36 (tramo entre Villaobispo y Sta. Isabel) por el mismo trazado actual dentro del término municipal de León y Villaquilambre; la derivación a la futura ETD Puente Castro por terrenos de Cajaleón en el término municipal de León.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 18 de diciembre de 1990.—
La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

21

Núm. 501—6.768 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra del Canal Alto de los Payuelos en los términos municipales siguientes:

Lugar de pago	Fecha de pago	Hora	Expediente de
Cubillas de Rueda	12-2-91	10	Villapadierna
" " "	"	12,30	Palacios de Rueda
" " "	"	13,30	Vega de Monasterio
" " "	"	17	Quintanilla de Rueda
Cubillas de Rueda	13-2-91	9,30	Cubillas de Rueda
" " "	"	11	S. Cipriano
" " "	"	12,30	Sahechores
Cistierna	"	17	Sorriba de Esla
Valdepolo	14-2-91	9,30	Villahibiera
"	"	11	Valdepolo
"	"	13	Villamondrín
"	"	17	Quintana de Rueda
"	"	17	La Aldea del Puente
"	"	18	Saelices de Payuelos
El Burgo Ranero	19-2-91	9,30	Calzadilla de los Her.
" " "	"	9,30	El Burgo Ranero
Villaselán	"	12	Castroañe
"	19-2-91	17	Sta. M. ^a del Río
Sta. M. ^a Monte Cea	20-2-91	9,30	Castellanos
" " "	"	12	Banecidas
Villamol	"	17	Villamol
"	"	17	Villacalabuey
Villamartín de D. Sancho	21-2-91	9,30	Villamartín D. Sancho
Cea	"	11,30	Bustillo de Cea
Santas Martas	"	13	Villamarco

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los Ayuntamientos indicados a la hora señalada para cada pueblo, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incompare-

ncia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta, cuya relación figura en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Valladolid, 16 de enero de 1991.—El Secretario General (ilegible). 553

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria de Concurso-Oposición libre, para la provisión de una plaza de Oficial Mecánico de Taller, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios e incluida en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, con arreglo a las siguientes bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza de Oficial Mecánico Taller vacante en el Cuadro de Personal Laboral de este Ayuntamiento incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1989.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a los del Convenio aplicable a esta especialidad, en lo que no se opongan a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

TERCERA.—Retribuciones. — La retribución asignada a esta plaza será la que resulte del Convenio de esta especialidad incrementada con los emolumentos legales que correspondan.

CUARTA.—Incompatibilidades. — La persona designada para ocupar el puesto estará sujeta al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

QUINTA.—Requisitos de participación. Para solicitar esta plaza se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

SEXTA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería municipal la

cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad. Todos los requisitos exigidos en estas bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEPTIMA.—Tribunal examinador. — La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el ilustrísimo Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como Vocales, el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o quien designe la Alcaldía, así como dos Funcionarios relacionados con la especialidad correspondiente, designados igualmente por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta del Comité de Personal Laboral y el Secretario de la Corporación, o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

OCTAVA.—Pruebas a realizar. — Las pruebas para seleccionar a los aspirantes consistirán en primer lugar en un test de inteligencia y de cultura general que se aplicará con carácter eliminatorio. Los aspirantes que superen la prueba anterior serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal en el momento de su ejecución, y que será puntuada de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba. Aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores, deberán realizar una entrevista personal con el Tribunal que será quien decida sobre las personas más idóneas para ocupar las plazas vacantes.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión. — Una vez finalizadas las pruebas el Tribunal elevará a propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya resultado seleccionado, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo el interesado tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberá aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrá tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las

pruebas de selección, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10735 Núm. 502—11.088 ptas.

**

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria de Concurso-Oposición libre, para la provisión de dos plazas de Mataripe de 2.ª, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios e incluidos en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, con arreglo a las siguientes bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de dos plazas de Mataripe 2.ª vacantes en el Cuadro de Personal Laboral de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1989.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dichas plazas estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a los del Convenio aplicables a esta especialidad, en lo que no se opongan a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

TERCERA.—Retribuciones. — La retribución asignada a estas plazas será la que resulte del Convenio en esta especialidad incrementada con los emolumentos legales que correspondan.

CUARTA.—Incompatibilidades. — Las personas designadas para ocupar los puestos estarán sujetas al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

QUINTA.—Requisitos de participación. Para solicitar estas plazas se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

SEXTA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a

partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad. Todos los requisitos exigidos en estas bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEPTIMA.—Tribunal examinador.—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el ilustrísimo Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como Vocales, el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o quien designe la Alcaldía, así como dos Funcionarios relacionados con la especialidad correspondiente, designados igualmente por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta del Comité de Personal Laboral y el Secretario de la Corporación, o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

OCTAVA.—Pruebas a realizar.—Las pruebas para seleccionar a los aspirantes consistirán en primer lugar en un test de inteligencia y de cultura general que se aplicará con carácter eliminatorio. Los aspirantes que superen la prueba anterior serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal en el momento de su ejecución, y que será puntuada de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba. Aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores, deberán realizar una entrevista personal con el Tribunal que será quien decida sobre las personas más idóneas para ocupar las plazas vacantes.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas el Tribunal elevará a propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya resultado seleccionado, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberán aportar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su

solicitud, trámite sin el cual no podrán tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre las plazas convocadas.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10733 Núm. 503—13.116 ptas.

VILLABLINO

Por D.^a M.^a José García López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pub en la c/ Leitariegos, 8-B.º, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Fecha: Dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

10607 Núm. 504—1.440 ptas.

VILLABRAZ

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 23 de diciembre de 1990, los documentos que a continuación se reseñan, se exponen al público en las oficinas municipales, para poder ser revisados y reclamados en su caso, durante los plazos que se indican.

Por treinta días hábiles, el acuerdo de modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, para 1991, por el que se condicionan dichas modificaciones a la circunstancia de que entren o no en vigor los nuevos valores catastrales revisados. En tal caso se modifica el tipo de gravamen de dicho impuesto, que estaba establecido en la Ordenanza correspondiente en el 0,70 por ciento, reduciéndolo al 0,20 por ciento.

Si no entra en vigor dichos nue-

vos valores catastrales revisados, se modifica el tipo de gravamen estableciéndose al 0,80 por ciento.

Por quince días hábiles, los documentos que a continuación se reseñan:

El presupuesto de "Reparación del cerramiento del Cementerio de Fáfilas" y el "Reformado adicional a dicho presupuesto", redactados ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y P., D. Javier García Angüera por importe ambos de 770.000 ptas.

El proyecto de la obra de "Encintado de aceras en Villabraz", que redacta el mismo Ingeniero que el anterior y por un importe en su presupuesto de ejecución por contrata de 3.000.000 de pesetas.

Expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Encintado de aceras en Villabraz y pav. de calles en Alcuetas—4.ª fase—".

Expediente de modificación de créditos núm. 1 al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento de 1990.

Por quince días hábiles y ocho más las cuentas generales del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes de los años de 1989 y 1990.

Villabraz a 18 de enero de 1991. El Alcalde.

620 Núm. 505—1.026 ptas.

LAGUNA DALGA

Redactado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación de las obras de "Sondeo artesiano en Soguillo del Páramo", queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La memoria técnica que sirve de base a dichas obras, se somete a información pública en el mismo lugar y efectos, por el plazo de quince días.

Laguna Dalga a 19 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

625 Núm. 506—342 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Morblanc, S. L., licencia municipal para el traspaso de Café-Bar especial B, a emplazar en calle Marcelo Macías, 5, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a in-

formación pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 18 de diciembre de 1990.—José Eloy García.

10610 Núm. 507—1.872 ptas.

VÁLVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 29 de noviembre de 1990, ha tomado el acuerdo de adjudicar la subasta de las obras para la construcción de edificio para biblioteca municipal —1.ª y 2.ª fases—, en La Virgen del Camino, al contratista DRO, S. L., representada por D. Javier Díez Rodríguez.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público para general conocimiento.

Valverde de la Virgen, 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

10746 Núm. 508—1.296 ptas.

VEGAQUEMADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Hace saber: Que D. Andrés Marante Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Farmacia, en Vegaquemada, c/ Rosario Guerrero, 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Vegaquemada a 18 de enero de 1991.—El Alcalde, Angel Valladares.

**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Hace saber: Que D.ª Isabel Escapa Castro solicita licencia municipi-

pal para el ejercicio de la actividad de Bar, en Lugán, sito en c/ Real, núm. 25.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Vegaquemada a 18 de enero de 1991.—El Alcalde, Angel Valladares.

302 Núm. 509—3.456 ptas.

VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Ramón Llanes Huerga para legalización de Bar "Oasis", con emplazamiento en la calle Santa María de esta localidad de Villaquejida.

Villaquejida a 20 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Antonio Redondo.

10676 Núm. 510—1.368 ptas.

FABERO

Con fecha 10 de diciembre de 1990, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

Recibido el escrito presentado por el Concejal don Manuel Pérez Rodríguez, por el que presenta su renuncia irrevocable como miembro de la Comisión de Gobierno y Presidente de la Comisión de Hacienda, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he acordado:

Primero.—Admitir la renuncia de don Manuel Pérez Rodríguez, como miembro de la Comisión de Gobierno y 4.º Teniente de Alcalde.

Segundo.—Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno y 4.º Teniente de Alcalde al Concejal don Fernando González Terrón, con las atribuciones que le confiere el artículo 47 del citado Reglamento.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el art. 46 del ROF se hace público para general conocimiento.

Fabero, 21 de diciembre de 1990. El Alcalde (ilegible).

10758 Núm. 511—540 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1991, el padrón de contribuyentes por tasa de consumo de agua en el Barrio de Pinilla correspondiente al cuarto trimestre del presente año, por importe de 801.957 ptas., queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención por periodo de treinta días, para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, M. González.

621 Núm. 512—612 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

Advertido error en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. 12, en relación con este Ayuntamiento de Santa María de Ordás, correspondiente dicho BOLETIN al martes, 15 de enero de 1991, donde dice: No habiéndose presentado reclamación alguna al presupuesto municipal ordinario y único de este Ayuntamiento para 1989, debe decir: No habiéndose presentado reclamación alguna al presupuesto municipal ordinario y único de este Ayuntamiento para 1990.

Santa María de Ordás, 21 de enero de 1991.—El Alcalde, Severino González Pérez.

681 Núm. 513—324 ptas.

LA VECILLA

Adoptados por el Pleno de esta Corporación acuerdos provisionales de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación de calles en La Vecilla —tercera fase—, se exponen al público, junto con el expediente respectivo, en esta Secretaría municipal, por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Estos acuerdos provisionales serán elevados a definitivos si, transcurrido el indicado periodo, no se hu-

biere formulado, en relación a los mismos, reclamación o reparo alguno.

La Vecilla, 31 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

65 Núm. 514—414 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

ALCEDO DE ALBA

Habiendo finalizado el periodo de exposición al público, según anuncio publicado en el B.O.P., núm. 270 de 24 de noviembre de 1990, esta Junta Vecinal de Alcedo de Alba acuerda en sesión celebrada el día 11 de enero de 1991, por unanimidad, aprobar definitivamente la modificación a la "Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento de agua sobrante del abastecimiento domiciliario, con destino al riego de fincas rústicas", así como su inserción en el B.O.P., mediante el siguiente texto: "introducir una modificación en el art. 2 de la misma, de forma que el título sería: "Obligaciones al pago y mantenimiento" añadiéndose un segundo párrafo al art. 2, que sería:

"Dichos obligados al pago, también tendrán obligación de participar en el cuidado anual de la acequia de riego".

También se modifica el punto segundo del art. 4, que quedará así:

"El abono se efectuará en el mes de marzo del año de que se trate. La falta de pago, dará lugar a la obligación de abonar el importe del mismo más una multa igual al doble del salario mínimo interprofesional.

La no concurrencia al mantenimiento y limpieza anual de la acequia, dará lugar igualmente a la sanción citada anteriormente. Exigiéndose en ambos casos el cumplimiento de la prestación pecuniaria, de forma voluntaria y acudiendo a la recaudación en vía ejecutiva, si fuese preciso".

El Presidente, Leonardo Flecha Gordón.

566 Núm. 515—792 ptas.

MATUECA DE TORIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado el día 21 de enero de 1991, se anuncia que se procederá a la sustracción de las hierbas comunales de Matueca de Torio el día 17 de febrero de 1991 a las trece horas, lo que se publica para general conocimiento.

Matueca de Torio, 22 de enero de 1991.—El Presidente, Robustiano de la Riva.

629 Núm. 516—216 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.788 de 1990, recurso C. Advo. interpuesto a instancia de D. Elisindo Díez Alvarez y don Hipólito Casado Santiago, contra desestimación tácita por silencio advo. de las peticiones que cada uno de los recurrentes dirigidas al Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de C. y L. el día 14 de diciembre, 1989, solicitando "ser igualados económicamente a los Agentes Forestales de la citada Consejería de Medio Ambiente en cuanto al complemento específico que perciben dichos Agentes Forestales pertenecientes a la Junta de C. y L.; peticiones no resueltas por lo que los recurrentes con fecha 23 de marzo 1990 denunciaron la mora.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 10795

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.786 de 1990, recurso C. Advo. interpuesto a instancia de D. José Luis Suárez Fernández, contra acuerdo de 20 de septiembre, 1990, de la Secretaría General de la S. S. desestimatorio del recurso de reposición interpuesto anteriormente contra la no inclusión del recurrente en el Grupo I de Tarifa de Cotización al Régimen General de la S. S. y consiguiente ajuste económico de su pensión de invalidez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 10796

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.828 de 1990, recurso C. Advo. seguido a instancia de D. Vicente Rodríguez Riaño, don Francisco Hernández Herrero, D. Pío Rodríguez Gutiérrez, D. José Rodríguez Caverro, D. Francisco-Javier Fraile Martín, D. Eduardo Sánchez Echániz, D. Román Vicente Vicente, D. Simón Calvo Lobo, D. Ramón Fernández Vicente, D. Mariano Ibáñez Chicote, D. Manuel Sáez Mata, D. José Iglesias Fernández, D. Juan Manuel García Galende, contra desestimación por silencio advo. de la solicitud de reconocimiento del derecho a mantener la categoría de Jefe de Zona o Jefe de Comarca que consta en su expte. personal que ostentaba cada uno de los recurrentes en el momento de ser transferidos del Cuerpo de Agentes Forestales del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y L. y la reclamación de que se les respeten los derechos económicos de los Agentes Forestales incluido el complemento específico, presentada el 30 de abril de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre 1990.—Ezequías Rivera Temprano. 10797

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.851 de 1990 por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de María-Teresa Sutil Alvarez, contra Decreto del Ayuntamiento de Ponferrada de 11 de octubre de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto del mismo Ayuntamiento de 10 de septiembre de 1990, por el que se dejó sin efecto la suspensión de la actividad de discoteca "Richmond".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de diciembre de 1990.—Ezequias Rivera Temprano. 10707

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 762/90, seguido a instancia de Miguel-Antonio Viñuela Vieira, representado por la Procuradora señora Crespo Toral, con objeto de hacer constar la mayor cabida de la finca urbana: Casa en la ciudad de León, la c/ San Pedro, a la que corresponde el núm. 53, que se compone de planta baja y alta, con un trozo de patio al fondo en el que hay una carbonera. Ocupa la parte edificada 150 m², y al fondo el patio con inclusión de la carbonera que mide otros 160 m² y 38 dm². Linda: Frente, calle de San Pedro; derecha entrando, calle de servicio de esta finca la segregada de don Manuel José Fernández y don Demetrio Fernández; izquierda, casa núm. 51 de la calle San Pedro, propiedad de doña Angela Vieira y don Antonio Miguel Viñuela y más de don Gregorio Mediavilla, y fondo, parcela segregada de don Manuel José y don Demetrio.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la mayor cabida pedida, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes, a la exposición y publi-

cación del presente edicto, expido el presente en León, a 20 de diciembre de 1990.—El Magistrado Juez, Carlos Javier Alvarez Fernández.—La Secretaria (ilegible).

10660 Núm. 517—3.024 ptas.

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 425/88, seguido a instancia de Carballo, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Carballo Méndez, contra doña María Teresa Picallo Monteagudo, se ha dictado con fecha de hoy providencia en la que se hace saber a la demandada el nombramiento del Perito, por la parte actora, don Carlos de Paz Gutiérrez, mayor de edad, y de esta vecindad para que en el término de segundo día, pueda hacer uso de su derecho para nombrar otro Perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Teresa Picallo Monteagudo, de paradero ignorado, expido el presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Carlos Javier Alvarez Fernández.—La Secretaria Habilitada (ilegible).

10663 Núm. 518—2.088 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el núm. 231/90, sobre insultos a Agentes de la Autoridad, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León y su partido, el precedente juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 231/90 por insultos a Agentes de la Autoridad, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, los Policías Nacionales con carnets profesionales números 36.672.46.797, 56.475 y 64.129 y Francisco González Domínguez, María del Carmen Basurto Ontoria, Eusebio Parraga Carrizo, Juan Pérez Villar y María del Coro Alvarez Ruiz, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco González Domínguez, Eusebio Parraga Carrizo, María del

Coro Alvarez Ruiz, María del Carmen Basurto Ontoria y Juan Pérez Villar como autores criminalmente responsables de una falta de ofensa leve a Agentes de la Autoridad, ya definida, a la pena de multa de diez mil pesetas a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, y al en último lugar citado, además, como autor de una falta de daños, también ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a la Compañía Telefónica Nacional de España en mil seiscientos doce pesetas, debiendo satisfacer todos ellos por iguales partes las costas procesales que se hubieran ocasionado.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el término del primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados María del Carmen Basurto Ontoria y Juan Pérez Villar, que se encuentran en paradero desconocido expido el presente en León a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.—E/. Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 10708

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 807/90, se tramita expediente de dominio de la finca urbana en el pueblo de Villabalter que a continuación se reseña, promovido a instancia de doña Teresa Fernández Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a don Máximo Laiz Fernández, persona a nombre de quien figura amillarada dicha finca e igualmente a los colindantes de dicho predio, que son: La Junta Vecinal de Villabalter, don Venancio Oblanca, doña Jacoba Crespo y don Zacarías González, vecinos de dicha localidad, para que todos ellos dentro del plazo de diez días puedan comparecer en dicho expediente y alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca urbana objeto de este expediente se edscribe así:

“Urbana.—En Villabalter, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Distrito Hipotecario de León. Casa en la calle de San Roque, que tiene una superficie aproximada de 80 m², compuesta de planta baja, con su corres-

pondiente patio, cuadra y pajar, éste de planta alta. Linda por su frente u Oeste, calle de su situación; derecha entrando o Sur, Venancio Oblanca; izquierda entrando o Norte, Jacoba Crespo, y fondo o Este, Zacarías González. Que medida dicha finca resulta que la misma en vez de tener ochenta metros cuadrados, resulta que la real y verdadera es de ciento treinta y un metros cuadrados."

Dado en León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6 Núm. 519—3.744 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio conyugal seguidos en este Juzgado con el núm. 153/90 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa.—Vistos por la Ilustrísima Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de demanda de divorcio núm. 153/90, instados por doña María Alija Pérez, representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y dirigida por el Letrado señor Amilivia González, contra su esposo don Emilio Benigno Alija Esteban, en domicilio o paradero desconocido y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda de divorcio planteada por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de doña María Alija Pérez, contra don Emilio Benigno Alija Esteban, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte además el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges manteniendo las medidas acordadas en la sentencia de separación a los efectos de regir asimismo las consecuencias del divorcio, sin que proceda hacer condena expresa en costas. Dada la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de E. Civil, salvo que por la parte actora se interese la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, par ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Dedúzcase testimonio de la presente que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el legajo correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente en la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—José Santamarta Sanz. 10760

**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 472 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de diciembre de 1990.—Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de S. A. de Crédito Banco de Santander, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Alberto Llamazares Rodríguez y Gloria Fernández Méndez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.191.206 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Alberto Llamazares Rodríguez y D.^a Gloria Fernández Méndez y con su producto pago total al ejecutante S. A. de Crédito Banco de Santander de las setecientos noventa y una mil doscientas seis pesetas reclamadas, intereses de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.—José Santamarta Sanz.

10664 Núm. 520—3.816 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 600/87, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia

de José Manuel Domínguez Migo, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Santiago Valle Blanco, representado por el Procurador señor Jaranilla Fernández, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintiséis de febrero a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veinte de marzo a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día once de abril a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No constan en este Juzgado, debiendo conformarse con lo que de las fincas embargadas resulte de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad y testimonio, en su caso, de las escrituras conducentes.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Piso vivienda, quinto izquierda dúplex, subiendo la escalera tipo H, sito en las planta quinta y sexta, con acceso por la quinta, del edificio en León, a la calle de Joaquina Vedruna, n.º 8, de 195,25 metros cuadrados de superficie construida y 159,95 metros cuadrados de superficie útil. Linda: Tomando como frente la calle de Joaquín Costa, en cuanto a la planta quinta o inferior, frente, vacío sobre la terraza del piso inferior, al que también tiene terraza en todo este frente, por ir esta planta en el segundo retranqueo. Derecha, calle de Joaquina Vedruna a la que también tiene terraza en todo este frente por la misma causa; izquierda, vivienda derecha de la misma planta, caja de escalera, rellano de escalera y ascensor, caja de escalera y patio de luces; fondo, caja de ascensor, rellano de escalera y ascensor y finca de herederos de Casimiro Díez. En cuanto a la planta sexta o superior, linda: frente, vacío sobre la terraza del piso inferior a esta vivienda; derecha, vacío sobre la terraza del piso inferior de esta vivienda a la que también tiene terraza; izquierda, rellano de escalera y ascensor, caja de escalera y patio de luces; fondo, finca de herederos de D. Casimiro Díez. Lleva anejo un trastero sito en la planta sexta o desván de sesenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Se valora en la cantidad de 4.990.000 pesetas.

Rústica: Terreno, regadío, en la zona de concentración parcelaria de Hospital de Orbigo, al sitio de "Los Guindales", de treinta y cinco áreas de cabida. Linda: Norte y Oeste, acequia; Sur, camino de servicio; Este, la número 79 de Angel Fernández. Es la finca 80 del polígono 2. Sobre la expresada finca existe una construcción de vivienda aislada o chalet, de dos plantas, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, de los que 120 corresponden a la planta base y 180 a la alta. También existe una piscina y cancha deportiva.

Se valora en la cantidad de 4.600.000 pesetas.

Dado en León a veintiuno de diciembre de 1990.—El Secretario (ilegible). Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

86

Núm. 521—10.296 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

con el número 513/90, se tramita expediente de suspensión de pagos, a instancia de Mae West, S. L., entidad domiciliada en León, representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza, con el Ministerio Fiscal, y por auto de esta fecha se la ha declarado en estado de suspensión de pagos en situación de insolvencia provisional, y se ha convocado a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero de 1991 y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, haciéndose constar que en la Secretaría de este Juzgado quedan a disposición de dichos acreedores o de sus representantes, el informe del Interventor Judicial designado, la relación del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición del convenio presentado por la suspensa, a fin de que puedan copias o notas según estimen oportuno.

Dado en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.—E/. Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

10775 Núm. 522—2.664 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 253/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 455/90.—En Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.

El Sr. D. Patricio Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Mercantil "Fribierzo, S. A.", representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Ovidio González Canedo contra don Angel Menéndez Cuesta declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Angel Menéndez Cuesta y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil "Fribierzo, S. A." de la cantidad de 720.959 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Jaime de Lamo Rubio.

10765 Núm. 523—3.672 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

D. Jesús Tejedor Alonso, Secretario de Instrucción n.º 2 de Ponferrada.

Doy fe y certifico: Que en los autos de que haré mención obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Ponferrada, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por D.ª Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 121, seguidos por una presunta falta de lesiones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y Domingo Alfonso Zarza como denunciante y Fernando García Vila como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fernando García Vila de la falta de que le acusa el denunciante Domingo Alfonso Zarza, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del siguiente día hábil ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—M.ª del Pilar López Asensio."

Y para que sirva de notificación al acusado Fernando García Vila, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, en el término de un día, expido el presente en Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. D. Jesús Tejedor Alonso. 10767

**

D. Jesús Tejedor Alonso, Secretario de Instrucción n.º 2 de Ponferrada.

Doy fe y certifico: Que en los autos de que haré mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por D.ª Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 125/90, seguidos por una presunta falta de estafa, habiendo sido par-

tes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y Florencio Tascón Cuesta como denunciante y Eduardo Valenzuela Suárez como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, a Eduardo Valenzuela Suárez, declarando las costas del presente procedimiento de oficio. Así por esta mi sentencia contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del siguiente día hábil para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—D.^a Patricia Pomar Sanz.”

Y para que sirva de notificación al acusado Eduardo Valenzuela Suárez, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, en el término de un día, expido el presente en Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario.—D. Jesús Tejedor Alonso. 10768

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Edicto de notificación

Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido se siguen autos de L.A.U. número 449/89, y no conociendo el último domicilio del demandado se libra este oficio para notificar la sentencia siguiente:

En La Bañeza, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido, los presentes autos de L.A.U. núm. 449/89, seguidos a instancia de doña Bernardina Manuela de León Cadenas, mayor de edad, viuda, vecina de León, representada por el Procurador señor Amez Martínez y dirigido por el Letrado señor Rodríguez Fernández, contra don Ignacio de Paz Rodríguez, mayor de edad, vecino de Villafer (León), y en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, se procede a dictar la presente resolución.

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Amer Martínez, en nombre y representación de doña Bernardina Manuela de León Cadenas, contra don Ignacio de Paz Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 15 de febrero de 1986 celebrado por los litigantes en el presente pleito, condenando al demandado a que dentro del plazo legal desaloje el local comercial sito en Villaquejda (León), carretera de Villafer, s/n., nave izquierda, vistas las naves de frente, con apercebimiento de lanzamiento si no lo efectúa. Todo ello con expresa imposición de

las costas procesales causadas al demandado don Ignacio de Paz Rodríguez. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se le hace saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a don Ignacio de Paz Rodríguez, se libra el presente oficio para ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Bañeza, a treinta de noviembre de 1990.—El Juez de Primera Instancia número uno (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

10711 Núm. 524—4.536 ptas

CISTIerna

D. Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Instrucción de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 268/89, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Cistierna a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por D. Gregorio Martínez Atienza, Juez de Distrito sscto. de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas n.º 268/89, por lesiones en accidente de circulación, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Juan-José García Acuyo e Isidoro Escalonilla León.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidoro Escalonilla León, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado lesiones y sin infracción de reglamentos a la pena de 5.000 pesetas de multa, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Juan José García Acuyo en la cantidad de setenta y dos mil (72.000) pesetas.—Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de esta villa, en el plazo que expirará al siguiente día de la última notificación de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan-José García Acuyo, expido la presente en Cistierna a diez de diciembre de mil novecientos noventa. 10580

NUMERO QUINCE DE MADRID

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0234/88 promovido por Banco de Crédito Agrícola, S. A., contra Aventino Martínez Díez y Consuelo Robles Alonso en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintiséis de febrero próximo y once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de seis millones ciento dieciocho mil trescientas pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de marzo próximo y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinticinco de abril próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

“Rústica. Terreno dedicado a secano, al sitio de Camino Valdefresno (León), que linda: Norte, con la número 67 de Esteban Gutiérrez; Sur, con camino vecinal de Valdefresno y la número 69 de Rosina Martínez; Este, camino vecinal de Valdefresno, y Oeste, con la número 66 de Natividad Fernández, de 18 áreas y 60 centiáreas de extensión, indivisible. Es la parcela 68 del polígono 23 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número

2 de León, al tomo 2.383 del Archivo, libro 116, del Ayuntamiento de Valde Fresno, folio 49, finca número 5.800, inscripción segunda."

Y para su publicación en el *B. Oficial del Estado*, en el de la Comunidad de Madrid, en el de la provincia de León y sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.—(Ilegible).

795 Núm. 525—6.480 pts.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrate de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 778/90, seguidos a instancia de Ricardo Ordás Alonso, contra José Javier Lengomín Valdés y otro, sobre salarios y liquidación, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de febrero próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a José Javier Lengomín Valdés y Goval Galicia, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón. 286

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 809/90, seguidos a instancia de Miguel Angel García Morán, contra Jesús Voces Voces sobre salarios y liquidación, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de febrero próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Voces Voces, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón. 287

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 792/90, seguidos a instancia de Isidro Redondo Lorenzana, contra Construcciones González Cuadrado, S. L., sobre despido, he señalado para la ce-

lebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de febrero próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones González Cuadrado, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón. 288

NUMERO DOS DE LEON

Don Angel Ordás Ordás, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 472/90 Ejec. 157/90, seguida a instancia de Román Fernández Salío contra Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ordás Ordás.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: y visto el contenido de la anterior diligencia, se acuerda decretar la ejecución contra la empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., por un importe de en concepto de principal de 273.994 pesetas (268.154 pesetas importe de la condena, más 5.480 pesetas del 10 por 100 de mora), con otras 60.200 pesetas calculadas provisionalmente para intereses procesales y costas. Se decreta el embargo del vehículo matrícula LE-9866-O, como de la propiedad de la apremiada, y se acepta para el cargo de depositario al propio actor don Román Fernández Salío, a cuyo efecto cítese de comparecencia al apremiado en la Secretaría de este Juzgado, para el próximo día seis de febrero a las 10 de la mañana, al objeto de depositar las llaves y documentación del vehículo trabado, advirtiéndole que, caso de incomparecencia, se darán las órdenes oportunas para el precinto del mismo, y hágase saber esta circunstancia al actor-depositario, para que comparezca el día y hora señalados a recibirlas efectúese la notificación de esta resolución al apremiado mediante edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y las sucesivas mediante estrados.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

El Secretario Judicial, Angel Ordás Ordás.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Angel Ordás Ordás. 183

**

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 731/89 y otros, Ejec. 2/90, seguida a instancia de Romualdo Campo Alvarez y otros contra Estructuras Leonesas, S. A., se ha dictado el siguiente:

Auto.—León a doce de diciembre de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 15-12-89 recayó sentencia en los autos 731/89 seguidos a instancia de Romualdo del Campo Alvarez contra Estructuras Leonesas, S. A., en la que se condenaba al demandado al pago de la cantidad de 102.272 ptas. y el 10 % de interés por mora desde el 27-9-89, instándose ejecución por el actor que se registró con el núm. 2/90 en fecha 4-1-90.

Segundo.—Con fecha 24-1-90 recayó sentencia en los autos 855/89 seguidos a instancia de Ricardo de la Riva García contra Estructuras Leonesas, S. A., en la que se condenaba al demandado al pago de la cantidad de 108.358 ptas. y al 10 % de mora desde el 22-11-89, instándose ejecución por el actor, que se registró con el núm. 48/90 en fecha 21-3-90.

Tercero.—Con fecha 28-5-90 recayó sentencia en los autos 166/90, seguidos a instancia de Juan Manuel Carbajo Pascual y otros contra Estructuras Leonesas, S. A., en la que se condenaba al demandado al pago de la cantidad de 496.268 ptas. más el 10 % de mora a contar desde el 19-2-90, instándose ejecución por el actor en fecha 29-7-90, que se registró con el núm. 101/90.

Cuarto.—Con fecha 16-5-90, recayó sentencia en los autos 208/90 seguidos a instancia de Manuel Teso Gabella contra Estructuras Leonesas, S. A., en la que se condenaba al demandado al pago de la cantidad de 99.438 ptas. más el 10 % de mora a contar desde el 24-1-90, instándose ejecución por el actor, que se registró con el número 112/90 en fecha 16-7-90.

Quinto.—Que se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguna sobre el que se pudiera hacer traba-

habiéndose practicado las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada sin que el mismo lo realizase dentro del plazo señalado.

Sexto.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos legales.

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso,

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la empresa Estructuras Leonesas, S. A., por la cantidad de 102.272 ptas. de principal y la de 40.000 ptas. de costas adeudadas al actor D. Ramualdo del Campo Alvarez en la ejecución 2/90; por la cantidad de 108.658 pesetas de principal y la de 55.000 pesetas de costas adeudadas a D. Ricardo de la Riva García en la ejecución 48/90; por la cantidad de 225.037 ptas. adeudadas a D. Juan Manuel Carbajo Pascual, la de 110.345 pesetas adeudadas a D. José Luis González Díez y la de 160.886 pesetas para D.ª María José Mateos Fernández, viuda de D. Manuel Mateos, más la de 150.000 pesetas de costas adeudadas en la ejecución 101/90; y la cantidad de 99.438 ptas. de principal y 22.000 ptas. de costas adeudadas a D. Manuel Teso Gabella en la ejecución 112/90.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez Social dos.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Estructuras Leonesas, S. A., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, doce de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial (ilegible). 10517

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en los autos 343/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de Alfredo Arrojo Castro, contra INSS, Tesorería General de la S. S. Herederos de Eugenio Grasset Echevarría, y más sobre revisión E. P. ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Alfredo Arrojo Castro a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Herederos de Eugenio Grasset Echevarría, Mutual Minero Industrial Leonesa (Asepeyo) y Dragados y Construcciones, S. A., de las pretensiones del actor y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Herederos de Eugenio Grasset Echevarría, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmado: P. M. González Romo. 10586

PONFERRADA

Doña Pilar López Asensio, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 75/90, dimanante de los autos número 514/89, seguidos a instancia de Antonio Moreno Ballesteros contra Montajes Fersua, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sra. López Asensio.—Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa.

Desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme.

Firmado: Pilar López Asensio.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Montajes Fersua, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Pilar López Asensio. 10594

Doña Pilar López Asensio, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 188/90, seguidos a instancia de Oscar Córdoba Santín, contra Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 24 de mayo de 1991, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Comercial de Hostelería Don Jaime, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 11 de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmado: Pilar López Asensio, accidental.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 10410

GUADALAJARA

Doña Soledad Ortega Ugena, Secretario del Juzgado de lo Social de Guadalajara.

Hago saber: Que en los autos número 297/90, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de Santiago González Apio, contra la empresa Seoane Abuin, S. A. y F. Garantía Salarial en reclamación de cantidad se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Por necesidades del funcionamiento del Juzgado, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día 15 del mes de enero de 1991 y se señala nuevamente para el día seis del mes de febrero de 1991, a las 10,10 horas de su mañana. Estándose en lo demás a lo acordado en providencia de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa.”

Y para que sirva de notificación a Seoane Abuin, S. A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto auto, sentencia y emplazamiento, se expide la presente en Guadalajara, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Soledad Ortega Ugena. 105